



ANUNCIO

La Alcaldía con fecha de 26 de enero de 2024, por Resolución número 2024-0187, adoptó el siguiente acuerdo:

“Considerando el Decreto 99/2022 de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los centros Municipales de Información de la Mujer para la cofinanciación y mantenimiento de los mismos.

Visto que dentro de la plantilla mínima se ha de contar con una agente de igualdad a la que se le exige unos requisitos mínimos en cuanto a formación.

Visto que el actual CMIM no cuenta con dicha plaza no siendo posible la reconversión de la ya existente de técnico de animación sociocultural pues se trata de puestos de trabajo de exigencias distintas.

Visto que este ayuntamiento tiene firmado un Convenio con la Consejería de Igualdad que articula la subvención directa que se recibe del CMIM y en el que el compromiso es el mantenimiento de una plaza de Agente de Igualdad, de conformidad con la Orden de 25 de julio de 2023 de la Consejería competente en materia de Igualdad

Visto el error detectado desde el centro de la mujer en cuanto a la apertura de un proceso selectivo para una plaza de técnico de animación sociocultural aunque se pusiera entre paréntesis Agente de Igualdad, dado que esa plaza no se encuentra dentro de las mínimas subvencionadas directamente por la Consejería de Igualdad, Políticas sociales y conciliación.

Visto el informe de Secretaría que llega a las siguientes conclusiones:

1. *La plaza de técnico en animación sociocultural del Centro Municipal de información a la mujer ha devenido accesoria y no esencial para dicho centro, de conformidad con la uniformidad que ha querido implantar el Decreto 99/2022 de 7 de junio ya citado. Respecto a esta plaza cabe su supresión previo procedimiento de despido que corresponda o bien su mantenimiento a costa del ayuntamiento.*
2. *La plaza de Agente para la igualdad, si bien exige la misma titulación que la anterior desarrolla funciones diferentes y que aparecen recogidas en el decreto citado, actualmente no figura esa plaza en la RPT ni en la plantilla presupuestaria de la Corporación, con lo cual por esta secretaria será imposible certificar su existencia a partir del RPT municipal.*
3. *Para el cumplimiento del Decreto 99/2022 será necesario dar los siguientes pasos previos:*
 - *Crear la plaza de agente de igualdad. Previa modificación de la RPT y plantilla presupuestaria.*
 - *Publicar la OPE con la plaza de nueva creación.*
 - *Ejecutar dicha OPE a través de un proceso selectivo que restringe los principios de libre acceso a la función pública al exigir unos requisitos previos a los candidatos y que el ayuntamiento tendrá que asumir como condicionante en virtud del convenio firmado y de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención directa del mantenimiento del CIM*
4. *El proceso selectivo iniciado debe desistirse al no cumplir los objetivos y las necesidades que se pretendían.*

Vista la Memoria de la Delegada que, al ver los razonamientos expuestos considera la necesidad de desistimiento del proceso selectivo.





Considerando, entre otras, la Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada núm. 3923/2020 de 22 Dic. 2020, que contempla la posibilidad de desistimiento de la administración en procesos selectivos siempre que no se actúe de una forma arbitraria sino motivada y proporcionada a los fines que se pretenden conseguir, RESUELVO:

PRIMERO. Desistir del procedimiento de selección de personal iniciado para cobertura de la plaza de técnico animador sociocultural (Agente de Igualdad) en el CMIM al haberse puesto de manifiesto la necesidad municipal no de cubrir esa plaza sino de crear una plaza de agente de igualdad, obligada por la firma del Convenio con la Consejería de igualdad.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el BOP de Sevilla a efectos de notificación de los interesados en el procedimiento así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

TERCERO. Proceder al archivo del procedimiento selectivo iniciado, en fase de presentación de solicitudes.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos así como a la Delegación de Personal.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Gines, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gines a la fecha de la firma.
El Alcalde- Presidente.
Fdo: Romualdo Garrido Sánchez.

Cód. Validación: AZF9FLCW6M5LQR6426SACN244
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

